



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 021-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

<b>SisGeDo</b>	
<b>CONSEJO REGIONAL</b>	
DOC.	2993 068
EXP.	2741510

Tumbes, 26 de febrero de 2026

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria N° 06-2026, de fecha 26 de febrero del 2026, se debatió el punto de agenda sobre el Informe de la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, respecto los siguientes temas:

- Estado situacional de las instituciones educativas en la región Tumbes a inicios del año escolar 2026.
- Estado situacional del Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría II-2 Tumbes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, a través de Oficio N° 090-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 24 de febrero del 2026, se citó a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a la Gerente Regional de Desarrollo Social Campaña Hidalgo Joselyn Eleane, a fin de que informe sobre los puntos señalados en el Visto del presente acuerdo;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 021-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, mediante Informe N° 041-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR-GRDS, de fecha 25 de febrero del 2026, la Gerente Regional de Desarrollo Social informó al Consejo Regional que, para la fecha señalada, tenía previamente programada en su agenda una reunión en la ciudad de Lima, motivo por el cual solicitó al Consejo Regional se le conceda dispensa por su inasistencia;

Que, durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Regional Roberto Alan Ríos Herrera manifestó que, si bien la referida funcionaria comunicó oportunamente su inasistencia, dicha situación motivó que se planteara ante el Pleno la recomendación a la Gobernadora Regional (e) que, en lo sucesivo, se priorice la atención del estado de emergencia declarado a consecuencia de las intensas lluvias que vienen afectando la región, evaluándose la autorización de viajes fuera de la región de Tumbes por parte de funcionarios, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina y Directores Sectoriales mientras dure dicha situación, toda vez que resulta indispensable garantizar la presencia y asistencia de los funcionarios convocados a las citaciones efectuadas por el Consejo Regional;

Que, luego del debate correspondiente y en atención a lo expuesto el Pleno del Consejo Regional, estimó pertinente adoptar el acuerdo respectivo;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

**SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMENDAR** a la Gobernadora Regional (e), señora Avelina del Rosario Palacios Palacios de De Lama, que, en el marco de sus atribuciones y competencias, adopte las acciones administrativas correspondientes a fin de priorizar la atención del estado de emergencia ocasionado por las intensas lluvias que afectan la región, evaluándose la autorización de viajes fuera de la región de Tumbes por parte de funcionarios, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina y Directores Sectoriales mientras dure dicha situación, garantizando la presencia y asistencia de los funcionarios convocados a las citaciones realizadas por el Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ*  
CONSEJERO REGIONAL